



RESOLUCION No. CSJCUR22-159  
jueves, 24 de marzo de 2022

***“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA**, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política y los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Constitución Política, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor FREDY MAURICIO LÓPEZ PINILLA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 4.051.470, encontrándose en desempeño del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Bogotá D.C., en propiedad, elevó solicitud de traslado como Servidor de Carrera ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, seleccionando como sede de destino el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca, tras verificar para entonces la vacante del cargo de Oficial Mayor en ese Despacho Judicial.

Que, verificados los antecedentes correspondientes, encuentra esta Corporación que mediante Oficio CJO21–2452 de fecha 9 de junio de 2021, la doctora CLAUDIA MARCELA GRANADOS R., Directora de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, emitió CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO COMO SERVIDOR DE CARRERA para el señor FREDY MAURICIO LÓPEZ PINILLA, del cargo de oficial mayor del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., en propiedad, al mismo cargo en el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca; concepto que fue puesto en conocimiento de este Consejo Seccional, y por nuestra parte comunicado a la titular del Juzgado de destino con Oficio CSJCUO21-2854 del 3 de diciembre de 2021, para que como autoridad nominadora adoptara la decisión final correspondiente al traslado.

Que, mediante E-mail recibido en nuestro correo electrónico en la fecha 17 de marzo de 2022, y asignado al Despacho del Magistrado DR. JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA para la respectiva ponencia el 23/03/2022 (EXTCSJCU22-911), el señor JOSÉ A. BONILLA QUINTERO, Secretario del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca, comunicó novedades de personal acontecidas en ese Despacho Judicial, aportando como soporte, entre otros, los siguientes documentos digitalizados:

- Resolución No. 002 de fecha 11 de enero de 2022, a través de la cual, la doctora NUBIA IRENE GRANADOS RODRÍGUEZ, Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca, dispuso **aceptar el traslado** de FREDY MAURICIO LÓPEZ PINILLA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 4.051.470, y como consecuencia, **nombrarlo** en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado de esa Oficina Judicial, en propiedad.
- Acta de Posesión de FREDY MAURICIO LÓPEZ PINILLA, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado en propiedad del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca, adelantada ante la Juez titular el día 14 de enero de 2022.

Que, como quiera que el servidor proviene de un distrito judicial diferente al nuestro, no obra aún en los archivos del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la resolución de inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca del señor FREDY MAURICIO LÓPEZ PINILLA, con respecto al cargo de Oficial Mayor en propiedad del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca, por lo cual se procede en el acto a realizar la respectiva incorporación, tomando para el efecto la denominación de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, conforme al Acuerdo CSJCUA17-1225.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR** en el Escalafón de Carrera Judicial al señor FREDY MAURICIO LÓPEZ PINILLA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 4.051.470, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente, en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al servidor inscrito el contenido de la presente resolución, remitiéndose copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integre a la hoja de vida que allí se debe llevar del Empleado Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)



ALVARO RESTREPO VALENCIA  
Presidente

JASS/ALSS